



Rafaela, 24 de julio de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N.º 321896/3 - Fichero N° 81 - Tomo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.º 57.373 se llamó a Licitación Pública para la "Ejecución de obra civil para Impermeabilización de la Celda II / Etapa V en la Planta de Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sólidos Especiales".

Que en el acto de apertura llevado a cabo el día 29 de mayo de 2025, se presentaron seis ofertas, correspondiendo a las Firmas: LUIS LOSI S.A, EVA S.A, DEROSARIO SERVICIOS S.R.L, DISES S.A, DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A, CORIPA S.A.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que la empresa DISES S.A no da cumplimiento al artículo 13.º Inciso 12) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, siendo que el resto de los oferentes si cumplimentan.

Que de la evaluación técnica realizada por la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente surge que el Director Técnico propuesto por la Firma DISES S.A., tiene formación que resultaría insuficiente en relación a la magnitud de la obra, siendo que el resto de los oferentes cumplen con todos los requisitos y se ajustan a las condiciones técnicas.

Que por ello, se considera que la oferta de DISES S.A. debe ser rechazada, por no cumplir con el artículo 13.º incisos 12) y 15) del Pliego General de Bases y Condiciones y el artículo 28.º del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Que de la evaluación económica, surge que la oferta más conveniente es la de la Firma CORIPA S.A. (CABA), pero debe aplicarse la Ordenanza de Compre Local N° 4.234, por lo que debe adjudicarse a la Firma DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (Rafaela), en ambos casos las ofertas se encuentran por debajo del Presupuesto Oficial, siendo conveniente continuar con el proceso de adjudicación.

Que el proveedor no tiene deuda alguna con el Municipio.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Recházase la oferta de la Firma **DISES S.A.** con domicilio en calle *Francisco Civit N.º 3245 de la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza*, por no cumplimentar con el artículo 13.º Inciso 12) y 15) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I y con el artículo 28.º del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias - Anexo II.


Art. 2.º)- Adjudicase a la Firma **DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.** con domicilio en *Juan López Caula N.º 2.875 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la Ejecución de obra civil para Impermeabilización de la Celda II / Etapa V en la Planta de Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sólidos Especiales, de la ciudad de Rafaela, por la suma total de *Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Quinientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis con Setenta y Dos Centavos (\$ 439.505.156,72.-)*, pagaderos los certificados el primer viernes de cumplidos los treinta (30) días de la fecha límite establecida para la medición; trasladándose al primero hábil si aquel resultare feriado o no laborable municipal, en un todo de acuerdo a su oferta y a lo establecido en el artículo 66.º del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias - Anexo II.

Art. 3.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.373.

Art. 4.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 5.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolas Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.**, con domicilio en *Juan López Caula N.º 2875 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, representada por su Apoderada Señora Analía Lorena GETTE - D.N.I. N.º 29.056.601, en adelante "**LA CONTRATISTA**", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.373 se obliga a la Ejecución de obra civil para Impermeabilización de la Celda II / Etapa V en la Planta de Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sólidos Especiales, de la ciudad de Rafaela, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la contratación de la cláusula PRIMERA la suma total de *Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Quinientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis con Setenta y Dos Centavos (\$ 439.505.156,72.-)*, pagaderos los certificados el primer viernes de cumplidos los treinta (30) días de la fecha límite establecida para la medición; trasladándose al primero hábil si aquel resultare feriado o no laborable municipal, en un todo de acuerdo a su oferta y a lo establecido en el artículo 66.º del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias - Anexo II.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Juan López Caula N.º 2.875 de la ciudad de Rafaela*, Provincia de Santa Fe, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 57.373 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Firma **DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.**
Analía Lorena GETTE - D.N.I. N.º 29.056.601
Apoderada

04 AGO. 2025